

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines* oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 22 Marzo 1914).

Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: A fin de proveer las plazas vacantes de Maestros de Instrucción primaria del Cuerpo de Prisiones, en la categoría de tercera clase, así como las de auxiliares, con la gratificación anual de 1.000 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el artículo 29 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913, ha dispuesto se convoque á oposición la provisión de las mismas.

Los aspirantes á ellas deberán presentar sus instancias extendidas en papel de la clase undécima, en ese Centro directivo, en el plazo de treinta días laborables desde la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, acompañando á aquellas los documentos siguientes:

Partida de bautismo, para acreditar haber cumplido veinte años y no exceder de cuarenta.

Certificación del Registro central de penados y rebeldes, en que se acredite

no haber sido condenado por los Tribunales.

Certificado expedido por la Autoridad competente de intachable conducta.

Certificación médica en que se haga constar no padecer enfermedad alguna ni tener defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo.

Título profesional ó testimonio notarial del mismo; las instancias quedarán sin curso en el Registro general si no se presenta unido á ellas un recibo expedido por la Habiilitación de esa Dirección General, acreditando haber hecho el depósito de 20 pesetas para sufragar gastos de oposición.

Al propio tiempo ha acordado S. M. que por ese Centro se nombre el Tribunal que determina el artículo 29 del expresado Real decreto, el que procederá á la redacción de los programas de las materias á que debe sujetarse esta oposición y que se mencionan en aquella disposición, debiendo ser publicados en la *Gaceta de Madrid* con un mes de antelación al principio de las ejercicios.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años, Madrid, 13 de Marzo de 1914.—*Marqués del Vadillo*.

Señor Director general de Prisiones.

(«Gaceta» 17 Marzo 1914)

Ministerio de la Guerra

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que en 28 de Enero último dirigió á este Ministerio el Capitán general de la séptima Región, consultando si los reclutas á quienes

se concedan los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento, deben satisfacer en tres plazos ó en uno solo el importe de la cuota reducida,

El Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que según los preceptos de la citada ley las cuotas militares deben abonarse en tres plazos, se ha servido resolver que en la misma forma pueden los individuos de referencia efectuar el pago de la cantidad que les corresponda.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 6 de Marzo de 1914.—*Echagüe*.

Señor . . .

(«Gaceta» 21 Marzo 1914)

Ministerio de Instrucción Pública Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el oficio del Director de la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid solicitando que se haga extensivo á las Escuelas Normales lo prevenido en el Real decreto de 11 de Abril de 1913, sobre plazo de admisión de solicitudes de examen para los alumnos del Magisterio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los preceptos de dicho Real decreto comprendan á las Escuelas Normales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 11 de Marzo de 1914.—*Bergamín*.

Señor Director General de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 18 Marzo 1914)

Ilmo. Sr.: En el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras de Francés de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona, el Consejo de Instrucción Pública ha informado lo siguiente:

«Visto el expediente de oposiciones á plazas de Profesoras de Francés de las Escuelas de adultas de Madrid y Barcelona; y

»Resultando que terminadas las oposiciones el 24 de Enero último, el día 30 se presentó una instancia en este Ministerio suscrita por doña Luisa Soubre de Baena y doña Celiso Guyard de García, opositoras sin plaza, exponiendo que están dispuestas á sostener un examen de comparación con la mayoría de las opositoras que han obtenido plaza con menos méritos que ellas, según su humilde juicio y el de otras opositoras, algunas de las mismas agraciadas, y que recurren al señor Ministro á fin de que se las atiende y sean examinadas por un nuevo Tribunal:

»Resultando que el Negociado y la Sección del Ministerio entienden que la reclamación no tiene fundamento alguno, pero debe oírse á este Consejo:

»Considerando que la extraña petición de las señoras Soubre y Guyard no constituye protesta contra infracciones del Reglamento, y que aun en el supuesto de que sus autoras quisieran darle este carácter, casecería siempre del requisito indispensable de haber sido presentada al Tribunal dentro de las veinticuatro horas siguientes al hecho que la motiva.

»Este Consejo opina que procede tramitar el expediente, sin tener para nada en cuenta la instancia de referencia.»

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde) con el preinserto dictamen,

se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1914.—*Bergamín*.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 20 Marzo 1914)

Dirección General de Primera enseñanza

La legislación del escalafón general del Magisterio determina que aquellos Maestros que por cualquier causa tienen limitados sus derechos no deben ascender por corridas de escalas, y como esto pudiera parecer en contraposición á lo resuelto en las Reales órdenes de 15 de Diciembre último y de 13 del actual,

Esta Dirección General hace presente que la Comisión organizadora del escalafón, al proponer á la Superioridad que ascendieran á 1.100 pesetas los Maestros que pasaron desde el antiguo sueldo de 625 al de 1.000, en virtud del artículo 17 del Real decreto de 14 de Marzo de 1913, tuvo en cuenta el beneficio de la enseñanza en primer término, y la seguridad de que no se produciría perjuicio de tercero desde el momento en que todos los Maestros ingresados por oposición libre ó restringida y posesionados antes del 31 de Diciembre, quedaban ascendidos á 1.100, y como á pesar de estos ascensos todavía sobran plazas vacantes de 1.100, los únicos Maestros de 1.000 que podían cubrirlos eran los procedentes de 625; bien entendido que siguen con derechos limitados para futuros ascensos, traslados, etcétera, y que su puesto en el escalafón ha de ser detrás siempre de todos los que han ingresado ó ingresen por oposición, hasta tanto dichos Maestros ganen plaza en oposiciones restringidas.

Lo digo á usted para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á usted muchos años. Madrid, 16 de Marzo de 1914.—El Director general, Bullón.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

(«Gaceta» 20 Marzo 1914)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1055

Ganadería

Habiéndose denunciado á mi Autoridad ciertas intrusiones y usurpaciones cometidas en la Cañada Real de la Mesta, de esta provincia, que como continuación de la Soriana (ramal de la derecha) atraviesa el término municipal de Torrecampo, he acordado, en uso de las facultades que me concede el artículo 88 del Reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino de 13 de Agosto de 1892, para la ejecución del Real decreto de la misma fecha, se practique el deslinde de esta vía pecuaria en toda su longitud comprendida dentro del expresado término municipal, señalándose esta operación para el día 22 y siguientes de Abril próximo, por la Comisión nombrada al efecto y dirigida por el Delegado facultativo propuesto por la

Asociación General de Ganaderos del Reino, debiendo empezarse á practicar el deslinde por el punto en que dicha Cañada general entra en el expresado término de Torrecampo, por el río Guadalmez.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 del referido Reglamento, para que llegue á conocimiento de las personas interesadas en el acto. Córdoba 18 de Marzo de 1914.

El Gobernador,
José Mestre Vera.

AYUNTAMIENTOS

BELMEZ

Núm. 1.059

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación durante el pasado mes de Enero, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal. (Conclusión.)

Sesión del día 13

supletoria á la ordinaria del 11

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leídas las actas de la anterior, supletoria y extraordinaria, fueron aprobadas, tomándose los acuerdos siguientes:

Se acordó fijar en cuatro el número de comisiones permanentes, y que cada una constara de un presidente y dos vocales, verificándose la elección, que dió el siguiente resultado:

Comisión de Hacienda

- D. Vicente Sánchez Molero
- » Juan Antonio Sánchez Muñoz
- » Angel Montero Palacios

Comisión de Policía urbana y rural

- D. Blas López García
- » Manuel Boza Lozano
- » Manuel Arévalo Romero

Comisión de Beneficencia y Cementerios

- D. Remigio Pedrosa García
- » Bernardo del Mazo Narvaez
- » Carlos García Boza

Comisión de Mercados y Establecimientos públicos

- D. Jesús Esquinas Casado
- » Antonio Mohedano Aranda
- » Antonio Hidalgo Diéguez

Se acordó también quedar enterada la Corporación de los nombramientos de alcaldes de barrio hechos por el Presidente en favor de don Basilio Sotillo Prada y don Emilio Murillo Gómez, de los dos distritos de esta localidad, y á don Luis Jurado García y don Juan Sánchez Caballero de las aldeas de El Hoyo y Doña Rama, respectivamente.

Se aprobó la cuenta de la Administración municipal de consumos del pasado mes de Diciembre.

Quintas

Se procedió al alistamiento de los mozos del reemplazo del año actual, con arreglo á la ley.

Sesión ordinaria del día 18

No pudo celebrarse por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales, disponiéndose se citara para el día 20 para su celebración.

Sesión del día 20, supletoria á la ordinaria del 18

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Leída y aprobada el acta de la sesión anterior, se tomó el acuerdo siguiente:

Dividir los contribuyentes de este término municipal en seis secciones, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley Municipal, para que en su día pueda tener lugar el sorteo correspondiente de dos Vocales por la primera y tercera, y tres por cada una de las restantes secciones, que han de componer la Junta municipal de asociados en el corriente año; que sin levantar mano se proceda á la formación de las listas correspondientes, y que una vez confeccionadas se hagan públicos á los efectos del artículo 67.

Sesión extraordinaria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Declarada abierta, por el señor Presidente se expuso que el objeto de la misma era, como se expresaba en la convocatoria, proceder á la aprobación definitiva de la subasta efectuada en 16 del mismo de la instalación de una Central eléctrica y red de distribución para el alumbrado de este pueblo por cuenta de los fondos municipales. Traído á la vista el expediente respectivo, y resultando que celebradas dos subastas, una en 15 de Diciembre último y la otra en 16 de Enero siguiente, según estaba anunciado legalmente, en la segunda de ellas se presentó una proposición suscrita por don Segismundo Dlabet y don Alfredo Aufres, vecinos de Madrid, representantes de la casa Siemens, Skchert Industria Eléctrica, cuyas circunstancias personales y apoderación constan del acta notarial de remate, los cuales se comprometían por su cuenta y en la cantidad de 44.800 pesetas á efectuar la instalación de una Central eléctrica con los elementos necesarios de generación de fuerza motriz por el sistema de gas pobre con un motor «Otto» de fuerza de 52 caballos efectivos, gasógeno y demás aparatos, generación de energía eléctrica con su dinamo, cuadro de distribución y aparatos de seguridad, red de distribución y su tendido, con todos los elementos y útiles precisos para dar luz, sujetándose á las bases y condiciones de los pliegos que corren unidos al expediente y son base del concurso. Resultando que por haber cumplido los proponentes todos los requisitos que se exigen en el pliego de condiciones económico-administrativas, se les adjudicó provisionalmente el remate por la cantidad antedicha y condiciones señaladas, según consta todo ello en el acta Notarial levantada al efecto y de la que se une copia al referido expediente. Resultando que evacuado informe sobre la proposición presentada por el Ingeniero designado por el Ayuntamiento á este efecto, éste ha sido favorable según resulta de la certificación que también corre unida expediente. Considerando que en el procedimiento de la subasta se han llenado los requisitos y formalidades prevenidos en la Instrucción sobre contratación de servicios provinciales y municipales de 24 de Enero de 1905, y en el pliego de condiciones técnicas y administrativas, sin que ni en el plazo de exposición al público, ni en el acto de subasta, ni en los cinco días posteriores á ella se formularan protestas ni reclamaciones de ningún género. Vis- tos los artículos 20 y siguientes de la ya

mencionada Instrucción, el Ayuntamiento, en votación nominal, por ocho votos de los señores López, Pedrosa, Esquinas, Mohedano, Sánchez Muñoz, Mazo, Arévalo y el señor Presidente, contra cuatro de los señores García-Boza, Gordillo, Rivera y Sánchez Grande, acordó aprobar definitivamente la subasta de instalación de la Central eléctrica en favor de dichos señores y en la cantidad expresada, y que se notifique este acuerdo á los interesados, requiriéndoles para que en el plazo de diez días constituyan la fianza definitiva y formalicen el contrato en la forma y con los requisitos que determina la Instrucción ya citada de 24 de Enero de 1905.

Los Concejales señores García Boza y Gordillo fundamentaron su voto en contra de la aprobación, alegando que el Ayuntamiento no debiera acordar la instalación de la Central eléctrica que se alude, por ser un asunto ruinoso para el Ayuntamiento y precisarse otras reformas de mayor urgencia y necesidad, como son el aumento de escuelas y otros, á cuyas manifestaciones de protesta, la presidencia le contestó que no eran del caso ni en tiempo hábil, toda vez que este asunto estaba ya lo bastante resuelto y sancionado con los acuerdos y autorizaciones que han precedido á este acto.

Los Concejales Rivera y Sánchez-Grande se adhieren á la protesta de sus compañeros, sin fundamentar su oposición.

Sesión ordinaria del día 25

No tuvo efecto por falta de asistencia de número suficiente de señores Concejales, habiéndose citado nuevamente para el día 27, á las doce.

Sesión del día 27, supletoria á la ordinaria del 25

Presidencia del señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Abierta la sesión, se leyeron y aprobaron las actas de la última sesión ordinaria y extraordinaria del 22, y se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar la distribución de fondos para las atenciones municipales del mes de Enero.

Autorizar al señor Alcalde presidente don Vicente Sánchez Molero y al Regidor Síndico don Antonio Mohedano Aranda, para que en representación del Ayuntamiento comparezcan ante el Notario público de esta villa don Manuel Cordón García, y otorguen la correspondiente escritura de formalización del contrato celebrado con la Sociedad Siemens Skchert Industria Eléctrica, sobre instalación de una Central eléctrica.

En este momento se presentaron en el salón los señores Concejales Boza y Gordillo, los que enterados de los anteriores asuntos y leídos que le fueron las actas últimas de la sesión ordinaria y extraordinaria quedaron enterados, é invitados por la presidencia á que los autorizasen se negaron á ello, sin formular su negativa, y la presidencia ordenó se hiciese constar en el acto á los efectos que procedieran.

Por último, quedó enterada la Corporación de los Boletines y comunicaciones de la semana.

Quintas

En esta sesión se procedió con arreglo

á la ley, á la rectificación del alistamiento de este pueblo y reemplazo actual.

Belmez á 4 de Marzo de 1914.—Juan de Castro, Secretario.

Diligencia.—El precedente extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el mes de Enero último, fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Belmez 18 de Marzo de 1914.—Juan de Castro, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, V. Sánchez.

BLAZQUEZ

Núm. 1.077

Don Andrés Dueñas Molina, Alcalde-presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de consumos para el ejercicio actual, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que á su derecho crean conducentes.

Blazquez 18 de Marzo de 1914.—Andrés Dueñas.

JUZGADOS

LA RAMBLA

Núm. 1.065

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer se proceda á la busca de las caballerías que se reseñan á continuación, propias de don Juan Manuel Sánchez Puerta, de esta vecindad, hurtadas en la noche del siete al ocho de los corrientes en el cortijo Pozo del Villar, término de Santaella, y caso de ser habidas se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á dieciocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Señas de las caballerías

Una yegua negra, poca alzada, con un número en la espaldilla izquierda y herrada en la nalga derecha con S. P., enlazadas.

Tres muletas negras, de un año, sin hierro.

Dos ruchas de tres años, de ellas una negra con la barriga blanca, y la otra rucia, ambas sin hierro.

Y un mulo canelo, de un año, sin hierro.

Núm. 1.066

Por virtud de la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se proceda á la busca de una mula de tres años, castaña oscura, algo bragada, con hierro confuso en la tabla izquierda del cuello, y de una yegua de doce años, torda clara, con blancos y entre ollares, ambas herradas en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, propias de Juan Jaraba Aguilar, vecino de Fernán-Núñez, hurtadas el día tres de los corrientes en el olivar llama-

do El Sarmiento, de este término, y caso de ser habidas se ocupen y remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á dieciocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

CABRA

Núm. 1.049

Don Juan Bautista Bello y Ríos, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber á todas las autoridades é individuos de la policía, judicial que con esta fecha ha sido capturado é ingresado en la cárcel de este partido el procesado Domingo Ruiz Gaspar (a) Rubio Tamajón, por cuya razón queda nula la requisitoria que se expidió para su busca y captura, inserta en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día dieciséis de Febrero último, bajo el número setecientos diecinueve.

Dado en Cabra á quince de Marzo de mil novecientos catorce.—Juan B. Bello.—El Secretario, P. H., Rafael García.

POZOBLANCO

Núm. 1.067

Cédula de citación

Por providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en sumario que se instruye por hurto de efectos, se ha acordado llamar por medio de la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á las personas que se crean dueñas de dos panes sustraídos el trece de Diciembre último de una majada de rancheros próxima á la Venta del Puerto y camino que conduce á Montoro; un revolver sistema Smith, de cinco tiros, con funda de cuero y tres cápsulas, un reloj sistema Cronómetro, de níquel, con funda de latón, y cadena de igual metal; un capote impermeable, y como una libra carnicera de tocino, sustraídos igualmente de unos materos y de una choza en la finca de Fernán Colorado, término de Villanueva de Córdoba, al siguiente día catorce de dicho mes, para que dentro de los cinco días, contados desde la inserción de la presente en dicho periódico, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración y ofrecerles el sumario.

Pozoblanco quince de Marzo de mil novecientos catorce.—P. E. del Secretario, El Oficial habilitado, Juan de Julián.—V.º B.º: Aparicio.

MONTORO

Núm. 1.078

Don Eduardo Fernández-Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda sobre hurto de caballerías.

Dada en Montoro á dieciocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de una mula de diez años, alzada un metro cuarenta y siete, negra, raza española, blancos en los costillares y el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» V. número 10 en la cadera izquierda, y de una yegua de catorce años, alzada la marca, colorada oscura, raza española, y como señas particulares una mella en el pescuezo, y cerrada de las cuatro patas, pertenecientes á Florencio Rodrigo Escamilla, vecino de Laguna del Marquesado, las cuales se suponen hurtadas desde el oscurecer del día catorce del corriente mes á la mañana del siguiente día quince estando á prado trabadas con las de esparto en el sitio llamado las Tobosas, pago del Charco del Novillo, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de las mismas, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referidas caballerías también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Núm. 1.079

Por la presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la práctica de las diligencias que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, sobre hurto de una caballería.

Dada en Montoro á dieciocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, José Benítez Lara.

Diligencias

Busca de una yegua de trece años, raza española, negra, alzada un metro cuarenta y cinco centímetros, y la marca de la Sociedad «La Mundial» C. número 3 en el anca izquierda, perteneciente á Juan José Lara Lopera, vecino de esta ciudad, la cual se supone hurtada desde el ponerse el sol del día quince del corriente mes á la mañana del siguiente día dieciséis, estando á prado trabada con las de esparto en el sitio nombrado Santa Bárbara, pago de la Mava, sierra de este término, y captura del autor ó autores del hurto de la misma, y caso de ser estos habidos sean puestos á disposición de este Juzgado, en calidad de detenidos, en la cárcel de este partido, y referida caballería también á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Núm. 1.080

Por el presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, se proceda á la busca de las dos caballerías que al final se reseñarán, de la propiedad de Pedro Cañasvera Padilla y don Evaristo García de Binuesa, que desaparecieron la noche del ocho al nueve del actual del sitio conocido por «Raso de la Estampa», sierra de este término; procediendo también á la

busca y captura de los autores que las hayan sustraído, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, estos en la cárcel de este partido, y aquellas con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda por dicho hecho.

Dado en Montoro á dieciocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Fernández-Pita.—El Secretario, Juan Fernández.

Señas de las caballerías

Un mulo rojo claro, un poco descubierta, de cinco años, más de la marca, con un hierro redondo en la pata derecha; y

Una mula roja, de cinco años, más de la marca, con el hierro de la Compañía de seguros «Europe Company» en la nalga derecha.

POSADAS

Núm. 1.081

Don Manuel Heredia y Trevilla, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de ropas blancas interiores de caballero, cuellos, pañuelos, medias, corbatas y un traje de dormir, todo con iniciales G. G., y unas doscientas cincuenta pesetas en monedas de plata, níquel y cobre, alemana, francesa, belga, italiana y portuguesa, que todo fué hurtado la noche del día ocho del actual de un coche de primera clase del tren mixto ascendente, entre Palma del Río y Hornachuelos, á Georg Gutermuth; y si fuesen habidos los pongan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á dieciocho de Marzo de mil novecientos catorce.—Manuel Heredia.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

CASTRO DEL RIO

Núm. 1.069

Don Eduardo Iglesias Portal, Juez de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la Nación hago saber: que la noche del once al doce del actual robaron del gallinero de la finca Aurora, de este término, ocho gallinas de diferentes plumas, dos gallos y una pava negra, propias del vecino de Baena don Pedro Ariza.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas aves, las que caso de habidas pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río á dieciséis de Marzo de mil novecientos catorce.—Eduardo Iglesias.—Por mandado de su señoría, José Delgado.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Córdoba

El señor Gobernador civil de la provincia, por decreto de esta fecha, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros que á continuación se detallan á los respectivos interesados, mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 37 de la ley reformada de 4 de Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número del expediente.	Nombre de la mina	Término municipal	Interesado	Representante	Clase de mineral	Pertenencias
7122	Demasia á Amparo 2. ^a	Adamuz	D. Pedro Blasco Bermúdo	No tiene	Hulla	13 h, 59 a, 50
7218	Irueste	Belalcázar	» Victorino Prieto López	Idem	Plomo	79
7219	Villamejor	Idem	El mismo	Idem	Idem	40
7220	Mejorada	Idem	El mismo	Idem	Idem	30
7224	Corazón de Jesús	Idem	D. Ricardo González García	Idem	Hierro	20
7193	Carmen	Córdoba	» Francisco Jiménez Roldán	Idem	Cobre	22
7182	San Gerardo	Conquista	The M. F. H. Sindicato Limited	D. Alejandro González	Bismuto	27
7226	El Porvenir	Encinas Reales	D. Antonio Pozo Luque	No tiene	Hierro	20
7202	Encarnación	Espiel	» Pedro Santamaría	Idem	Plomo	15
7203	Belmonte	Idem	» José Núñez Fernández	Idem	Hulla	13
7204	Demasia á El Profeta	Idem	Sociedad Córdoba Copper C.º Limited	D. Enrique J. Poole	Idem	3 h, 48 a
7208	Santa Cecilia 4. ^a	Idem	D. Gonzalo de Figueroa y Torres	No tiene	Idem	17
7230	Elena	Idem	» Eustaquio Andrés Zabaleta	Idem	Idem	7
7235	La Perla	Idem	» Justino Flores Llamas	Idem	Idem	16
7216	Engracia	Fuente Obejuna	» Bernabé Pérez González	Idem	Hierro	18
7227	Teresita	Idem	Sociedad La Amistad	D. Mannel Enriquez	Idem	19
7228	Lagarto Poniente	Idem	La misma	Idem	Idem	12
7229	2.º Lagarto	Idem	La misma	Idem	Idem	12
7206	La Comunidad	Hornachuelos	D. Andrés Díaz García	No tiene	Idem	24
7209	Rolland	Idem	» Juan Bautista Arzubia	Idem	Idem	36
7238	El Rosario	Montoro	» Francisco Castillo Sanchez	Idem	Idem	80
7212	San Estéban	Obejo y Córdoba	» Alonso Pérez Vázquez	Idem	Cobre	29
7118	Santa Ana 3. ^a	Obejo	» Gonzalo de Figueroa y Torres	Idem	Hulla	40
7200	San Ildefonso	Pozoblanco	» Fernando Ranchal Llergo	Idem	Hierro	30
7190	Mi Rosarito	Pedroche	» Rafael López Laín	Idem	Idem	20
7199	San Salvador	Idem	» José Cobos Vázquez	Idem	Idem	32
7214	Antigua	Posadas	» Francisco Alcaraz y Jaén	Idem	Plomo	20
7215	Zan	Idem	El mismo	Idem	Idem	20
7217	Unica	Idem	D. Nicolás Muñoz Naval	Idem	Hierro	30
7223	Nuevo Ochoa	Idem	» José Ortiz Llamas	Idem	Idem	40
7187	Santo Angel de la Guarda	Priego	» Adolfo Villena Ruiz	Idem	Plomo	37
7188	La Santísima Trinidad	Idem	El mismo	Idem	Idem	34
7189	Los Cuatro Amigos	Idem	Idem	Idem	Idem	11
7184	Juan Antonio	Santa Eufemia	D. Gregorio Juaristi Eguiluz	Idem	Antimonio	12
7207	La Sultana	Villaviciosa	» Antonio Benavente Moreno	Idem	Cobre	24

Lo que de orden del señor Gobernador civil se publica en este periódico oficial.
Córdoba 18 de Marzo de 1914.—El Ingeniero Jefe, Francisco Sotomayor.

Núm. 1.075

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.051

CASTRO HEREDIA Francisco, vecino de Córdoba, cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ubeda, á fin de que preste declaración en la causa

que en el mismo sigue sobre robo de caballerías contra Antonio García Martos y otros.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento 466 criminal, del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina

Núm. 1.070

CAMPOS PEREZ José (a) Rubio, de treinta y dos años de edad, soltero, natural y vecino de Borja, desde donde se trasladó hace dos años á Málaga; cuya última residencia fué la cárcel de Córdoba; ignorándose su actual paradero; comparecerá en la de este partido, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente, por estar decretada su prisión en causa que se instruye por hurto de caballerías.—Cazalla veinte de Marzo de mil novecientos catorce.—El Juez de instrucción, Francisco Montero.—El Secretario, José Fernández

Núm. 1.073

CASILLAS CARMONA Julián, hijo de Manuel y María, natural de Pueblo-nuevo del Terrible (Córdoba), soltero, jornalero, de veintidos años de edad, estatura un metro seiscientos dieciseis milímetros; ignorándose su paradero; procesado por falta de concentración á filas; comparecerá, dentro del término de trein-

ta días, ante el Juez instructor del quinto Depósito de Caballería, Capitán don Joaquín Zejalbo Escofet, residente en Córdoba.—Córdoba veinte de Marzo de mil novecientos catorce.—El Capitán Juez instructor, Joaquín Zejalbo.

Núm. 1.050

RUIZ GASPAR Domingo, natural de Cabra, soltero, jornalero, de diecinueve años de edad; domiciliado últimamente en Cabra, calle de la Villa, número uno; procesado por estafa; comparecerá, en término de ocho días, ante el Juzgado de instrucción de Estepa.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Brauio Laportilla, 6.